

SECCION DE HISTORIA

Opción A: Prehistoria

Cuarto curso:

Geología y Arqueología del Cuaternario.
Culturas del Paleolítico y Mesolítico de la Península Ibérica.
El Neolítico y la Edad del Bronce Antiguo y Medio en la Península Ibérica.

Arqueología clásica.
Una asignatura optativa elegida por el alumno.

Quinto curso:

Etnología de la Península Ibérica.
Culturas Hispánicas Prerromanas.
Culturas Prehistóricas del Mediterráneo.
Prehistoria general de África y Asia.
Una asignatura optativa elegida por el alumno.

Opción B: Historia Antigua

Cuarto curso:

Epigrafía.
Historia del Oriente.
Historia de Grecia.
Arqueología.
Una asignatura optativa elegida por el alumno.

Quinto curso:

Numismática.
Historia de las Religiones.
Historia de Roma.
Historia de España Antigua.
Una asignatura optativa elegida por el alumno.

Opción C: Historia Medieval

Cuarto curso:

Historia Universal de la Alta Edad Media.
Historia de España de la Alta Edad Media.
Paleografía.
Latín Medieval.
Una asignatura optativa elegida por el alumno.

Quinto curso:

Historia Universal de la Baja Edad Media.
Historia de España de la Baja Edad Media.
Diplomática.
Numismática.
Una asignatura optativa elegida por el alumno.

Opción D: Historia Moderna

Cuarto curso:

Historia de España de la Edad Moderna I.
Historia Universal de la Edad Moderna I.
Historia de España de la Baja Edad Media.
Paleografía y Diplomática Moderna.
Una asignatura optativa a elegir por el alumno.

Quinto curso:

Historia de España de la Edad Moderna II.
Historia Universal de la Edad Moderna II.
Historia de América en la Edad Moderna.
Historia Contemporánea de España I.
Una asignatura optativa elegida por el alumno.

Opción E: Historia Contemporánea

Cuarto curso:

Historia Moderna de España II.
Historia Contemporánea de España I.
Historia Contemporánea Universal I.
Historia Contemporánea de América.
Una asignatura optativa elegida por el alumno.

Quinto curso:

Historia Contemporánea de España II.
Historia Contemporánea Universal II.
Historia Contemporánea Universal III.
Estructura Económica Mundial y de España.
Una asignatura optativa elegida por el alumno.

SECCION DE GEOGRAFIA

Cuarto curso:

Climatología.
Geografía de la población.
Geografía Económica I.
Geomorfología I.
Una asignatura optativa elegida por el alumno.

Quinto curso:

Geografía Agraria.
Geografía Descriptiva II.
Geografía Regional de España.

Geografía Urbana.

Una asignatura optativa elegida por el alumno.

Observaciones generales

Todas las asignaturas tendrán tres horas lectivas teóricas semanales.

La Facultad ofrecerá cada curso un máximo de tres asignaturas optativas de duración anual, o su equivalente si fueran cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá una o dos, respectivamente.

Para poder pasar a los estudios del tercer ciclo, los alumnos deberán tener aprobadas todas las asignaturas de la Licenciatura y realizar y aprobar igualmente, bien un examen de Licenciatura, bien una tesina, dejándose al criterio de la Facultad decidir cuál de los dos sistemas debe adoptarse.

No se requerirá ningún requisito especial para el paso del 3.º al 4.º curso de la carrera.

17284

ORDEN de 1 de junio de 1977 sobre cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña Josefina Torrella Marco.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Josefina Torrella Marco, contra la Dirección General de Personal del Departamento de Educación y Ciencia, sobre cuestión de personal (nombramiento para plaza de Maestra de Educación General Básica), la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 25 de febrero de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin entrar a conocer el fondo del asunto en el recurso interpuesto por doña Josefina Torrella Marco, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de su pretensión dirigida a que se revocase el nombramiento de doña Concepción Martínez Cebrían que se hizo por resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 19 de agosto de 1976, debemos declarar y declaramos la nulidad de actuaciones a partir del escrito de 10 de septiembre de 1976, interponiendo recurso de reposición contra la referida resolución; todo ello sin hacer una expresa imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

17285

ORDEN de 3 de junio de 1977 por la que se declara monumento histórico-artístico, de interés local, la Torre de la Carrova, en Amposta (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los Servicios Técnicos correspondientes en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor de la Torre de la Carrova, en Amposta (Tarragona);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida igualmente a informe de los Servicios Técnicos correspondientes que lo emiten en el sentido de que debe ser declarada monumento histórico-artístico, de interés local;

Resultando que dicha torre, situada en la margen derecha del Ebro, es una de las más bellas y populares muestras del arte militar del siglo XIII; esta torre se emplaza en el lugar donde hubo restos de un modesto «vicus», que primero fue ibérico y luego romano. Es de planta cuadrada y está construida en sillarejo, rematada por cresterías de almenas, entre las que se intercalan balcones de saledizo que más parecen matacanes que barbacanas. Los muros tienen pocos huecos como corresponde a su carácter defensivo. El ingreso se hace por una puerta adintelada y sobre ésta ventana semicircular y otra cuadrada de menor tamaño. Otra de sus ventanas es ajimezada con columna central de capitel acampanado con decoración vegetal y vanos de medio punto. El interior de dicha torre se cubre con bóveda de cañón apuntado;

Resultando que el ilustrísimo Ayuntamiento de la ciudad de Amposta (Tarragona) ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, según escrito de 5 de noviembre de 1974;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación; y

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exi-